

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -RISST-



## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
TÍTULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	4
TÍTULO II. LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	5
TÍTULO III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....	7
TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
TÍTULO V. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	14
TÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES QUE BRINDAN SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN .....	16
TÍTULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD .....	17
TÍTULO VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS .....	21
TÍTULO IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS .....	25
TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES .....	31
ANEXO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	32

## RESUMEN EJECUTIVO

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo técnico especializado con autonomía administrativa, funcional y económica, adscrito al Ministerio del Interior del Estado Peruano, con competencia de alcance nacional y encargado de controlar, fiscalizar, normar y sancionar los servicios de seguridad privada y la fabricación, comercio y uso de armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Sus principales funciones son: Regular, supervisar y fiscalizar, a nivel nacional, los servicios de seguridad privada y el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos, mediante la aplicación de recursos tecnológicos y la gestión de un equipo humano competente y comprometido en beneficio de la sociedad.

La SUCAMEC tiene como visión “Ser reconocido como un organismo técnico especializado moderno, eficiente y transparente, que brinda servicios de calidad en forma oportuna y que contribuye a la seguridad ciudadana y al desarrollo del país”.

Nuestra entidad cuenta con un turno de trabajo que se inicia a las 8:30 horas hasta las 16:30 horas para la atención a los usuarios, nuestra sede principal se ubica en la ciudad de Lima, es de cinco pisos y abarca un área construida de 4,085.47 m<sup>2</sup>. Asimismo, a fin de promover un mayor acercamiento de sus servicios a los usuarios, la entidad cuenta con doce (12) Oficinas Desconcentradas, distribuidas en los diferentes departamentos de nuestro país de forma estratégica:

- Intendencia Regional Sur – Arequipa.
- Intendencia Regional Norte – Lambayeque.
- Intendencia Regional Oriente – Loreto
- Jefatura Zonal de Ancash.
- Jefatura Zonal de Ayacucho.
- Jefatura Zonal de Cajamarca.
- Jefatura Zonal de Cusco.
- Jefatura Zonal de Junín.
- Jefatura Zonal de La Libertad.
- Jefatura Zonal de Piura.
- Jefatura Zonal de Puno.
- Jefatura Zonal de Tacna.

Con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, del servicio de terceros y personas que acceden a nuestras instalaciones y áreas de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el marco legal de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se ha elaborado el presente Reglamento, el mismo que es de cumplimiento obligatorio.

## TÍTULO I

### OBJETIVOS Y ALCANCE

#### Artículo 1º: OBJETIVOS

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores y del servicio de terceros, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas y proveedores, siempre que todos aquellos desarrollen sus servicios en las instalaciones de la SUCAMEC, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y la propiedad de la SUCAMEC, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de la prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGS).
- f. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a SST, a fin de:
  - Evitar eventos no deseados.
  - Mantener las operaciones eficientes y productivas.
  - Llevar una coordinación y orden de las actividades.
  - Mejorar el desempeño laboral.
  - Mantener procesos seguros y saludables.

#### Artículo 2º: ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la SUCAMEC en todas sus dependencias a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la SST deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en nuestras instalaciones.

## TÍTULO II

### LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 3º: LIDERAZGO

- a. La SUCAMEC, a través del personal Directivo o la Alta Dirección, ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de SST. Asimismo, está comprometida en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de SST.

#### Artículo 4º: COMPROMISO

La SUCAMEC, a través de la Gerencia General, mediante la implementación de los requerimientos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del SGS, a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de SST definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la SUCAMEC y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre SST.
- f. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus funciones.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de SST.
- j. Garantizar, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, la implementación del SGS en la entidad y supervisar su adecuado cumplimiento, y generar las condiciones de trabajo que garanticen la SST.
- k. Implementar y mantener la SST en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y a la cantidad de trabajadores expuestos.
- l. Garantizar que la SST sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización
- m. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

#### Artículo 5º: PRINCIPIOS

El SGS se rige por los siguientes principios:

- a. Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c. Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en SST.
- h. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i. Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
- j. Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la SST.

#### **Artículo 6º: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La SUCAMEC como organismo técnico especializado con autonomía administrativa, funcional y económica, con competencia de alcance nacional, encargada de controlar, fiscalizar, normar y sancionar los servicios de seguridad privada y la fabricación, comercio y uso de armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, cuenta con una Política de SST donde están establecidos los compromisos que ha asumido como parte del Sector del Interior. La política se encuentra publicada en la WEB, a la cual se puede acceder en la siguiente ruta:

<http://intranet.sucamec.gob.pe/intranet/index.php/documentos-y-formatos/finish/102-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/333-politica-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-del-sector-interior>

En dicho marco, la SUCAMEC se compromete a fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

Nuestra organización considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

## TÍTULO III

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### Artículo 7º: DE LA SUCAMEC

- a. La SUCAMEC debe ser responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La SUCAMEC debe instruir a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La SUCAMEC debe desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. La SUCAMEC debe proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes. Asimismo, debe exigir a los contratistas cumplan esta obligación con su personal.
- e. La SUCAMEC debe promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La SUCAMEC debe otorgar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del CSST, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. La SUCAMEC debe proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables del SGS, incluido el CSST, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos en el Programa Anual de SST.
- i. La SUCAMEC debe gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- j. La SUCAMEC debe orientar el diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, a garantizar la salud y seguridad del personal.
- k. La SUCAMEC debe orientar las acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de SST, a los siguientes ámbitos:
  - En el puesto de trabajo.
  - Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo y/o tecnología empleada.
  - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
  - En la actualización periódica de los conocimientos.

- Para la programación de las capacitaciones en SST impartida a los servicios de terceros se tendrá en cuenta lo requerido en su contrato de servicio.
- l. La SUCAMEC debe practicar exámenes médicos a los trabajadores cada dos años, de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud de la SUCAMEC o del trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume la SUCAMEC. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, la SUCAMEC debe realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, en este caso los exámenes médicos de rutina deben realizarse de forma anual.
- m. La SUCAMEC puede exigir la realización de los exámenes médicos a los proveedores que brindan servicios con destaque de personal (intermediación laboral).
- n. La SUCAMEC, a través del CSST, debe establecer el Programa Anual de SST, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- o. La SUCAMEC debe controlar y registrar que sólo los trabajadores, que se encuentren suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de alto riesgo.
- p. La SUCAMEC debe realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- q. La Alta Dirección debe modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- r. La Gerencia General debe garantizar que los miembros del CSST tengan como mínimo la capacitación básica en SST.
- s. Los Jefes y Gerentes deben considerar las competencias personales y profesionales de sus trabajadores en materia de SST, al momento de asignarles las labores y/o puestos de trabajo.
- t. Los Jefe y Gerentes deben establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- u. Los Jefe y Gerentes deben garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- v. Los Jefe y Gerentes deben adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- w. Los Jefes y Gerentes deben adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- x. Todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC están obligadas a implementar las recomendaciones del CSST.



## Artículo 8º: DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores y colaboradores de la SUCAMEC, cualquiera sea su relación contractual (incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad), están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente reglamento y otras disposiciones complementarias. En tal sentido, éstos tienen las siguientes obligaciones:

- a. Deben usar obligatoriamente y de manera adecuada todos los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, incluyendo los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, deben cumplir todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deben comunicar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que estos sean, así como de todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; adoptando inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- c. Deben abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la entidad.
- d. Deben mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Deben someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, así como, a los procesos de rehabilitación integral después de un accidente laboral o enfermedad ocupacional.
- f. No deben efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes. La negativa de someterse a una prueba de contraste de dicho estado se considerará como un reconocimiento del mismo, pudiendo la autoridad policial prestar su apoyo para coadyuvar en la verificación de tal negativa.
- g. Deben cumplir con los reglamentos, procedimientos, instructivos y cartillas de SST que se apliquen en la SUCAMEC.
- h. Deben comunicar al jefe inmediato cuando la vestimenta o EPP requieran ser dados de baja por representar riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
- i. Deben cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- j. No deben operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- k. Deben velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- l. Deben participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, entrenamiento y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales o cualquier otra materia relacionada a la SST que organice su empleador o la Autoridad Competente.

- m. Deben adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- n. Deben, en caso de emergencias, seguir las instrucciones impartidas por los brigadistas, asimismo respetar los dispositivos de seguridad, tanto en los equipos como en las instalaciones.

#### **Artículo 9º: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

- a. Los trabajadores tienen derecho a ser informados cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud; así como de las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.
- b. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo.
- c. Todo trabajador tiene derecho, en coordinación con su jefe inmediato, de paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones a la SUCAMEC para mejorar la efectividad de los mismos.
- e. Los representantes de los trabajadores, mediante el CSST, tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar a la SUCAMEC los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas. En caso de no tener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la autoridad competente.
- f. En caso de que un trabajador sufra un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y como consecuencia del mismo tenga una limitación en su desempeño laboral, el trabajador tiene derecho a ser transferido a otro puesto laboral que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en los casos de invalidez absoluta permanente. Para ello el impedimento ocasionado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional debe estar acreditado mediante un informe médico.
- g. El personal, cual fuere su modalidad de contratación con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado un contrato con la SUCAMEC, tiene derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de SST.

#### **Artículo 10º: DE LAS SANCIONES**

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento constituye falta disciplinaria que será procesada y sancionada por la SUCAMEC de acuerdo a su gravedad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado mediante de Resolución de Superintendencia N° 305-2014-/SUCAMEC.

## TÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **Artículo 11º: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST**

Toda reunión, acuerdo o evento del CSST debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. El CSST tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de la SUCAMEC.
- c. Aprobar el Programa Anual de SST.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.
- f. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las Políticas, planes y programas de promoción y prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.
- h. Asegurar que todos los trabajadores conozcan lo dispuesto en el RISST y otras disposiciones que el CSST crea conveniente (procedimientos, instructivos, estándares, avisos y demás material impreso o digital) relativo a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo, así como promover que los trabajadores que se incorporen a la entidad reciban adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- i. Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- o. Presentar reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas, a la Gerencia General de la SUCAMEC.
- p. Solicitar, cuando se requiera, asesoría de la autoridad competente en SST para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- q. Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a la SUCAMEC.
- r. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- s. Reportar a la Gerencia General de la SUCAMEC la siguiente información:
  - Accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido.
  - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - Las actividades trimestrales del CSST.
- t. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- u. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El CSST tiene las siguientes responsabilidades:

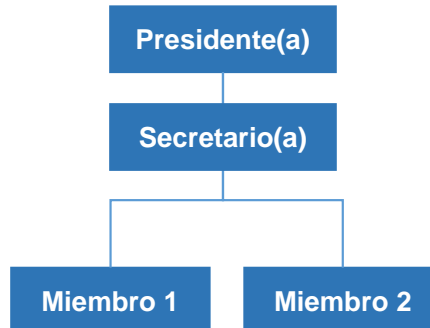
- a. Tener carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- b. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de SST y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- c. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- d. Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Redactar anualmente un informe de las labores realizadas.

## **Artículo 12º: ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CSST**

El CSST está conformado como mínimo por cuatro (04) integrantes, bajo la siguiente estructura orgánica:

- Presidente (a)
- Secretario (a)
- Miembros
- **El Presidente (a):** Actúa como nexo entre el CSST y la Gerencia General. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, así como de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de la Gerencia General. Representa al Comité ante la Gerencia General. El Presidente, es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- **El Secretario (a):** Es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el Presidente y los miembros del Comité. Es uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- **Miembros:** Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.  
Los miembros del comité paritario de SST tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de hasta treinta (30) días naturales por año calendario. La protección contra el despido arbitrario opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones hasta seis (6) meses después del

ejercicio de sus funciones como representante ante el comité. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario.



### **Artículo 13º: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El CSST aprobará el Programa Anual de SST, que es el conjunto de actividades de prevención que establece la entidad para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la SST y forma parte de la documentación del SGS que debe exhibir el empleador.

Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el CSST aprobará el mencionado programa; asimismo, participará en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del SGS.

## TÍTULO V

### IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Artículo 14º: REGISTROS DEL SST

Para la evaluación de la SST, la SUCAMEC ha implementado la exigencia de generar los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de SST.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

#### Artículo 15º: DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

La SUCAMEC ha establecido documentos dentro de su sistema de gestión los cuales son necesarios para trabajar de forma segura y cuidando el medio ambiente, siendo los citados en los artículos siguientes.

#### Artículo 16º: MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

El Mapa de Riesgos debe representar gráficamente las instalaciones de la SUCAMEC y las condiciones y riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones, para ello se puede utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (Matriz IPER).

La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
- Situaciones críticas.
- Modificaciones en el proceso.
- Nuevas Tecnologías.
- A fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.

## **Artículo 17º: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

La SUCAMEC, identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPER referentes al SST existentes. Dicha Matriz IPER es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorias e inspecciones lo ameriten, así como cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

## **Artículo 18º: PROGRAMAS DE GESTIÓN DE SST**

La SUCAMEC, luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados.

## **Artículo 19º: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**

La SUCAMEC, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, identifica las enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades de sus trabajadores directos, teniendo en cuenta la lista publicada por el sector salud o las recomendaciones brindadas por los convenios internacionales.

## **Artículo 20º: PROGRAMA ANUAL DE SST**

- a. El Programa Anual de SST está en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los resultados de la Matriz IPER.
- b. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de SST, es revisado y aprobado por el CSST. Asimismo, el CSST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.
- c. La SUCAMEC, a través de la Gerencia General prestará el apoyo y recursos para la ejecución del mencionado Programa Anual.
- d. Los aspectos generales que comprende el Programa Anual de SST son los siguientes:
  - Documentación Base.
  - Requisitos legales y otros aplicables.
  - Objetivos y programas de gestión.
  - Capacitación, sensibilización y difusión.
  - Control operacional.
  - Preparación y respuesta ante emergencia.
  - Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.

## **Artículo 21º: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Los miembros del CSST, están facultados para inspeccionar la totalidad de los puestos e instalaciones, para lo cual la organización brinda las facilidades requeridas.

## TÍTULO VI

### OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES QUE BRINDAN SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN

#### Artículo 22º: OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica que brinda servicios como terceros a la SUCAMEC (Supervisores, proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperativas, u otras), debe garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores destacados.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de SST y normativa interna de la SUCAMEC en la materia.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
- f. El cumplimiento de las disposiciones internas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de la SUCAMEC.
- g. El cumplimiento del contrato establecido con la SUCAMEC.



## TÍTULO VII

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 23º: DISPOSICIONES GENERALES

- a. Está prohibido ingresar con armas de fuego dentro de la SUCAMEC, a excepción del personal de seguridad privada y policial, así como los usuarios que requieran hacer trámites en el polígono de tiro y el área de verificación de armas.
- b. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable de la SUCAMEC encargado de autorizarlo.
- c. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
- d. El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona, así como deslizarse sobre el pasamano de las escaleras fijas.
- e. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- f. El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la SUCAMEC y/o causar accidentes a los trabajadores.
- g. Se debe mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los trabajadores o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador del espacio físico que tiene asignado.
- h. No dejar cables colgando, ni desordenados, manteniendo los cables de cómputo sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes.
- i. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad. Asimismo, se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- j. Respetar las señales, avisos de seguridad y las tarjetas de bloqueo utilizadas por el personal técnico de mantenimiento, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- k. No transitar en los ambientes en remodelación.
- l. Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo a través de los canales establecidos en la Institución.
- m. Reportar cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
- n. No debe sobrecargar, bajo ninguna circunstancia, las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si un tomacorriente se encuentra recargado o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de servicios generales.

- o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.
- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así como evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- q. Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- s. Está prohibido dejar conectado cargadores sin uso.
- t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- u. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios, o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
- v. Si al estar en una escalera, se necesita coger un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.
- w. Cuando se realicen trabajos de alto riesgo, como trabajos en altura (distancia entre la superficie del suelo y el nivel de trabajo mayor a 1.8 mts hacia arriba o hacia abajo), trabajos en caliente (soldadura, esmerilado con disco, uso de amoladora y los que produzcan chispa), trabajos en espacios confinados y trabajos con energía eléctrica y otros de alto riesgos (incluye trabajos tercerizados) comunicar al especialista del área de servicios generales para que se otorguen los permisos correspondientes. El encargado del trabajo o de contrato del trabajo deberá gestionar los permisos correspondientes.
- x. El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo, estén debidamente anclados a la pared o piso. Los estantes deben contar con la correa o cordón de seguridad, a fin de evitar la caída de objetos, especialmente durante un sismo, asimismo se debe verificar la capacidad que puede soportar el estante con el proveedor.
- y. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes). Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).
- z. En todas las instalaciones de la SUCAMEC y, por tanto, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión, prohibición que incluye a las áreas libres, espacios comunes, pasadizo y azotea de las instalaciones de la Entidad.

#### **Artículo 24º: DE LAS LABORES DE OFICINA**

- a. El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y no debe permanecer en una sola posición para disminuir así la tensión muscular y lesiones osteomusculares.

- b. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c. El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de Visualización de Datos – PVD (Computadoras), debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
  - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.
  - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
  - Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
- e. Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.

#### **Artículo 25º: DEL AMBIENTE DE TRABAJO**

- a. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.
- c. Se deben limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- d. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se deben implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- e. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- f. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- g. Están prohibidos los cambios o modificaciones de funcionalidad de ambientes de trabajo (luminarias) sin la autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.
- h. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- i. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- j. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- k. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.

- l. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.
- m. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- n. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- o. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- p. Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los colaboradores.
- q. Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

## TÍTULO VIII

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### Artículo 26º: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA SUCAMEC

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los EPP adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de SST, debiendo cualquier trabajador de la SUCAMEC reportar al CSST sobre algún incumplimiento o infracción que se cometa.
- c. Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

#### Artículo 27º: ESCALERAS Y PLATAFORMAS

- a. Para las obras de mantenimiento y reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se debe elegir cuando sea necesario, andamiaje, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- b. Se debe tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- c. Las escaleras fijas se deben conservar siempre en buenas condiciones.
- d. Las escaleras portátiles deben usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.
- e. Para aquellas reparaciones que impliquen trabajo en altura, y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles que sean apropiadas para la actividad, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

#### Artículo 28º: COMEDOR

- a. La SUCAMEC cuenta con un comedor en la Sede Central, para el uso exclusivo de los trabajadores, el mismo que está separado de cualquier fuente de contaminación, su mantenimiento es responsabilidad exclusiva del proveedor que hace uso del mismo.
- b. El comedor debe contar con equipos de frío, donde se deben almacenar los productos perecibles empleados para la elaboración de alimentos, para evitar su descomposición y una posible intoxicación por el consumo de los mismos; de igual manera garantizará la adecuada manipulación de los alimentos y la limpieza de sus instalaciones.
- c. El comedor debe tener a disposición un área amplia para que el trabajador pueda calentar sus alimentos, además de sillas y mesas en número suficiente, para que pueda consumir su refrigerio con comodidad, en el tiempo asignado.

- d. El comedor debe estar separado de todo lugar donde se encuentren sustancias tóxicas.
- e. Está prohibido hacer uso del comedor con ropa de trabajo contaminada.
- f. Los balones de gas utilizados y conexiones deben estar identificados y señalizados con el riesgo de explosión, además deben encontrarse sujetos en un lugar fijo, aislado y ventilado.

#### **Artículo 29º: ASCENSOR**

- a. La SUCAMEC cuenta con un ascensor en la Sede Central, el mismo que deberá ser resistente y seguro, y llevará una indicación visible de la carga máxima que pueda soportar y la prohibición de transporte personal, en el caso de montacargas.
- b. Las puertas de acceso vertical o las puertas escotillas en los diferentes pisos de los ascensores o las puertas cabinas, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que aseguren la imposibilidad de su apertura. Las cabinas dispondrán de un sistema de alarma que sea razonablemente audible en el exterior.
- c. Los pozos de todos los ascensores están sólidamente cercados en toda su altura y no tendrán aberturas excepto las puertas, ventanas y claraboyas necesarias.
- d. Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, están entubados de conductos de metal o serán cables armados. Todas las partes a tensión de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, están apropiadamente encerradas para protegerlos de contactos accidentales.
- e. Todas las partes giratorias de los motores de los ascensores deben estar todo el tiempo con sus respectivas guardas de seguridad.
- f. La puerta de acceso a los motores y la puerta de acceso deben tener restricción de acceso a excepción de actividades de mantenimiento.

#### **Artículo 30º: ESTACIONAMIENTOS**

- a. Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).
- b. Durante todo el tiempo que el conductor movilice un vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensiva con la finalidad de evitar accidentes.
- c. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que el vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d. El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.
- e. Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.

#### **Artículo 31º: PLAGAS**

Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones, la SUCAMEC cuenta con programas de sanitización para cada sede, el cual incluye la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques y/o cisternas de agua. El servicio es realizado según el programa, o de manera imprevista cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita, o es requerido según los resultados obtenidos en el servicio realizado, o se requiere de acuerdo a las resoluciones de urgencia de los gobiernos regionales por medidas preventivas o

problemas de infestación. Al realizar las fumigaciones y desratizaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal del área de servicios generales y/o responsable del área debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
- b. No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones por nebulización.
- c. En las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
- d. En el comedor se deben retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- e. En los servicios higiénicos no deben quedar expuestas prendas de vestir, ni artículos de uso o aseo personal.
- f. Ventilar el área después de realizar la fumigación, por lo menos por un espacio de 2 horas.
- g. La empresa prestadora de servicios recogerá los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.
- h. Los cebaderos utilizados para la desratización deben contar con aviso de precaución (Peligro: Veneno no tocar).
- i. No se deben colocar cebaderos en ambientes donde se preparen alimentos. De ser necesario colocar mecanismos de atrapamiento.
- j. Las sedes que tengan cisternas y tanques elevados, deben programar servicios de desinfección de los mismos, de forma semestral.

#### **Artículo 32º: SERVICIOS HIGIÉNICOS**

- a. Los servicios higiénicos de hombres y mujeres son independientes el uno del otro.
- b. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, secador de manos o papel toalla, tacho de basura y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad de la SUCAMEC, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, entre otros.
- c. Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.
- d. Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.

#### **Artículo 33º: ASISTENCIA MÉDICA**

La SUCAMEC otorgará las facilidades a sus trabajadores; cuando estos requieran asistencia médica, para ser trasladados al centro de salud más cercano.

#### **Artículo 34º: SEGURIDAD DE INSTALACIONES**

Las instalaciones de la SUCAMEC deben cumplir con los estándares de seguridad dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

#### **Artículo 35º: POZOS A TIERRA, PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A TENSIÓN**

- a. El área de servicios generales es la responsable de coordinar el mantenimiento de los pozos a tierra de acuerdo al programa interno de la SUCAMEC.

- b. Los instrumentos utilizados para realizar las mediciones de resistencia de los pozos a tierra deben estar calibrados.
- c. Todos los elementos a tensión tales como cables, tableros, enchufes, deben contar con las medidas de seguridad y protección de tal manera que eviten el contacto directo del personal.
- d. Las zonas donde exista riesgo de electrocución tales como tableros eléctricos, subestaciones, deben contar con los elementos de protección necesarios y estar debidamente señalizados con dicho riesgo.
- e. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con los lineamientos exigidos en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.

**Artículo 36º: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES CIVILES**

- a. Todos los pisos, paredes, techos, puertas, ventanas y demás componentes de la infraestructura de la SUCAMEC deben estar en buenas condiciones, de acuerdo a las normas y reglamentos de edificación vigentes.
- b. Cumplir los lineamientos relacionados que se dan en el presente reglamento.

**Artículo 37º: ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, EMERGENCIAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES:**

- a. La SUCAMEC notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuando ocurran accidentes mortales e incidentes peligrosos mediante los medios y formularios indicados en el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Los demás accidentes y enfermedades ocupacionales son notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el Centro médico donde el trabajador es atendido.
- b. El CSST asegura que se realice la investigación de los accidentes e incidentes en el tiempo oportuno, concluyendo esta investigación con el hallazgo de las causa que los provocaron y el planteamiento de las acciones correctivas adecuadas que eviten su recurrencia, sin importar si éste tuvo como consecuencia lesiones serias o no; en caso que el accidente sea mortal, la investigación y las acciones correctivas deben ser tomadas en un lapso no mayor de 10 días hábiles.
- c. Todos los trabajadores deben participar activamente en el proceso e investigación de todos los accidentes e incidentes que ocurran.
- d. Todos los trabajadores deberán comunicar en caso de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo al procedimiento correspondiente.



## TÍTULO IX

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

#### Artículo 38º: PLAN DE EMERGENCIAS

- a. En caso de emergencias, ya sean debidas a factores naturales (sismos, inundaciones, tsunamis) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrames de combustibles, fugas de gas) los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Contingencias.
- b. El Plan de Emergencia se elabora por cada sede.
- c. La SUCAMEC elaborará y actualizará el procedimiento correspondiente al Sistema de Emergencias y los respectivos Planes de Emergencia de las sedes.

#### Artículo 39º: ZONAS DE TRÁNSITO

- a. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- b. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- c. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
- d. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.
- e. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

#### Artículo 40º: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
- b. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
- c. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- d. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.
- e. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

#### Artículo 41º: SIMULACROS

- a. El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y entre otros.
- b. Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que se convoquen.

- c. Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
- d. El Cronograma de Simulacros deberá estar incluido en el Programa Anual de SST.
- e. Los simulacros deben ser comunicados a los responsables de cada sede y deben realizarse como mínimo una vez al año.

#### **Artículo 42º: EXTINTORES PORTÁTILES**

- a. La SUCAMEC debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por el personal de Servicios Generales por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.
- d. Cada instalación cuenta con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- e. El mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Cada proveedor será responsable de los extintores que instale en los ambientes que la SUCAMEC asigne.
- f. Para las ocasiones de recarga, se debe disponer de extintores de reemplazo.
- g. Es de responsabilidad de los trabajadores, colaborar con mantener en buen estado de conservación y operatividad los equipos contra incendios.

#### **Artículo 43º: GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS**

- a. La SUCAMEC debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- b. El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de SST, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.
- c. En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como **"SALIDA"**.
- d. Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
- e. Las alarmas de incendios deben tener una programación de limpieza de componentes anual.

#### **Artículo 44º: ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

- a. En las áreas donde se usen, manipulen o almacenen sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

- b. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de la SUCAMEC deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.
- c. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por el Área de Logística y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles; asimismo, se empleará correctamente el EPP adecuado.

#### **Artículo 45º: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

- a. El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.
- b. La señalización que la SUCAMEC coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
- c. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de la SUCAMEC. La señalización está a cargo del Área de Servicios Generales.
- d. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
  - Norma Técnica Peruana: NTP 399.009 “Colores Patrones utilizados en señales y colores de seguridad”.
  - Norma Técnica Peruana: NTP 399.010-01 “Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad”.
  - Norma Técnica Peruana: NTP 399.011 “Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad”.
- e. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
  - Círculo: 20 cm. de diámetro.
  - Cuadrado: 20 cm. de lado.
  - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
  - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

- f. Se deben señalar las sirenas y alarmas a fin de que el personal de la SUCAMEC no se vea afectado por ellas en caso de emergencias.
- g. Se deben señalar aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.

#### **Artículo 46º: PRIMEROS AUXILIOS**

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Los Primeros Auxilios en casos de emergencia o heridos, solo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté

presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se debe seguir éstas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

Reglas básicas a seguir en las siguientes situaciones:

a) SHOCK:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

b) HERIDAS CON HEMORRAGIAS

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c) FRACTURAS

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

d) QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la

quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

e) **RESPIRACIÓN BOCA A BOCA**

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

f) **BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

La SUCAMEC abastecerá de manera tal que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

## **Artículo 47º: PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

El personal está obligado a dar el uso correcto a las instalaciones y equipos de las instalaciones, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:

- a. No fumar dentro de las instalaciones.
- b. No acumular documentación innecesaria u otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
- c. Participar activamente de las capacitaciones brindadas por la SUCAMEC relacionadas con el Sistema de Emergencia.
- d. No manipular los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, gabinetes, detectores de humo, señales de seguridad, etc.) ni cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con materiales de oficina.
- e. Identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencias.
- f. Conocer y cumplir el Sistema de Emergencias y sus instructivos.
- g. No utilizar el ascensor en caso de sismo o incendio.

Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los brigadistas más cercanos.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

#### **Artículo 48º: ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS**

No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

## **TÍTULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 48º: APROBACION DEL RISST**

El presente RISST es elaborado por el CSST, revisado por el Gerente General, previa opinión de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración, y aprobado por el CSST, en ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 49º: VIGENCIA Y MODIFICACIONES EN EL RISST**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la SUCAMEC, sin perjuicio de la entrega personalísima a todos los trabajadores de la Entidad y puede ser ampliado o modificado a solicitud de cualquier unidad orgánica o trabajador de la SUCAMEC o modificación en la normativa vigente en SST.

#### **Artículo 50º: DISPOSICIONES NO ESPECIFICADAS**

Todos los casos o hechos vinculados a la SST, no especificados en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones laborales y por las que dicte la SUCAMEC.

## ANEXO

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **CSST - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo.
- **Enfermedad ocupacional o profesional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.



- **Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.
- **Hoja Informativa sobre Sustancias Peligrosas (MSDS):** es un documento que da información detallada sobre la naturaleza de una sustancia química, tal como sus propiedades físicas y químicas, información sobre salud, seguridad, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.
- **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Índice de Frecuencia de Accidentes (IFA):** Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$\text{IFA} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Accidentes} \times 1'000,000 \text{ (N}^\circ \text{ Accidentes = Incap. + Mortal)}}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

- **Índice de Severidad de Accidentes (ISA):** Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas - hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$\text{IS} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Días perdidos o Cargados} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

- **Índice de Accidentabilidad (IA):** Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas mineras. Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 1000:

$$\text{IA} = \frac{1,000 \text{ IF} \times \text{IS}}{1,000}$$

- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelarla red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.
- **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

- **Libro de Actas:** Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del CSST.
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Plan de Contingencias:** Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.
- **Programa anual de seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el CSST.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGS):** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.